

SALTA, 2 2 AGO 2018

a00283

Expediente Nº 14.158/18

VISTO la Resolución FI Nº 228-D-2018, recaída en Expte. Nº 14.158/18, mediante la cual —previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Académicos- se llama a Inscripción de Interesados para cubrir un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino (financiamiento temporario) con Dedicación Simple, en la asignatura "Informática" de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo oportunamente informado por la Dirección Administrativa Económica Financiera, el cargo a utilizar se encuentra contemplado en el Convenio Programa ME Nº 342/14, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Salta, para la implementación de Ingeniería Electromecánica, aprobado por Resolución R Nº 758/14.

Que el Departamento Personal informa que se trata del cargo que quedara vacante por renuncia del Lic. Néstor Javier HURTADO, aceptada mediante Resolución FI Nº 115-CD-2018.

Que por Resolución FI Nº 264-D-2018, se aceptan las renuncias a la Comisión Asesora presentadas por los Ingenieros Alfredo José GABÍN DA SILVA y Jorge Eduardo ARCE, y se los sustituye por desplazamiento de los miembros suplentes oportunamente designados.

Que conforme surge del Acta de Cierre, en la fecha y hora fijadas a tal fin, se registró la inscripción de cuatro (4) postulantes al cargo.

Que la Comisión Asesora se expide por unanimidad, proponiendo un Orden de



a00283

Expediente Nº 14.158/18

Mérito integrado por dos (2) aspirantes y aconsejando designar al Lic. Ricardo Leonardo TORRES, en el cargo objeto del Llamado.

Que del Acta Dictamen se notificaron tres (3) de los cuatro (4) participantes.

Que el tercer párrafo del artículo 21 del REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, establece que "la no concurrencia de un postulante a tomar conocimiento del Dictamen implicará la notificación legal del mismo", por lo que debe tenerse por notificado, también, al aspirante restante.

Que mediante Nota Nº 1348/18, en el plazo reglamentario previsto a tal fin, el Ing. Martín Ignacio THAMES CANTOLLA –ubicado en segundo término en el Orden de Méritosolicita ampliación y aclaración del dictamen emitido por la Comisión Asesora.

Que el postulante basa su requerimiento en que "de la somera lectura y análisis del dictamen en cuestión puede colegirse que el mismo se basa en postulados superfluos y colmado de apreciaciones subjetivas, cargadas de vaguedad técnica que no permiten advertir objetividad en su desarrollo".

Que tras exponer otra serie de consideraciones vinculadas con la sustanciación de un Llamado a Inscripción de Interesados efectuado con anterioridad, que ninguna relación guarda con las actuaciones contenidas en autos, el Ing. THAMES CANTOLLA reitera su solicitud de una ampliación de dictamen que aclare "[...] cada uno de los ítems tomados en cuenta para otorgar el orden de mérito tal como lo hicieron [...]", por considerar que lo deja "[...] en una situación de desventaja sin poder conocer a ciencia cierta los motivos del mismo".

Que si bien el aspirante no expresa explícitamente su intención de impugnar el dictamen de la Comisión Asesora, por el principio del informalismo en favor del



B00283

Expediente Nº 14.158/18

administrado, consagrado en el inciso c) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549 –LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO-, corresponde a la Administración calificar técnicamente su escrito el cual, al poner de manifiesto la voluntad del firmante de obtener la modificación del acto objetado, debe ser considerado como una impugnación.

Que el artículo 23 del Reglamento aprobado por Resolución Nº 749-HCD-2006, establece que las situaciones no contempladas en él "[...] se regirán por el Reglamento de Concurso Regular respectivo".

Que el artículo 46 del REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, aprobado por Resolución CS Nº 661/88 y sus modificatorias, establece que "en caso de interponerse impugnación al dictamen del Jurado, el Consejo Directivo resolverá su aceptación o rechazo".

Que, en el caso bajo análisis, las aseveraciones en las que el impugnante sostiene su queja no encuentran sustento a la luz del texto del dictamen impugnado, toda vez que la Comisión Asesora describió acabada y fundadamente el desempeño comparativo de los postulantes, justificando la posición relativa obtenida por cada aspirante en todas las instancias analizadas.

Que, consecuentemente, no se aprecian cuáles serían los aspectos en que el dictamen producido pudiera ser ampliado de manera de aclarar aún más la valoración a que hace referencia el inciso c) del artículo 43 del correspondiente Reglamento de Concursos para cargos regulares, de aplicación supletoria.

Que, en razón de ello, de la presentación efectuada por el impugnante, no se infieren objeciones que ameriten un pedido de ampliación de dictamen.



m 00283

Expediente Nº 14.158/18

Que el Artículo 6º del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, al detallar los caracteres en que podrá revistar el personal docente, en su Inciso b) define al interino como "el que por razones debidamente fundadas, fuera designado sin que se hubiera sustanciado y participado en un concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición".

Que, encontrándose el cargo a cubrir financiado mediante Convenio, no resulta factible su cobertura a través de la sustanciación de concurso público.

Que el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, al enunciar los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, en el Inciso 11. de su artículo 113, expresamente prevé el de "designar a los docentes interinos, de acuerdo con las normas que al efecto dicta el propio Consejo Directivo".

Que lo actuado se ajusta a las prescripciones del ya citado REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, aprobado por Resolución FI Nº 749-CD-2006.

DR

Por ello y de conformidad con lo aconsejado conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho Nº 175/2018 (CAA) y Nº 79/2018 (CRD),



B00283

Expediente Nº 14.158/18

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su XI Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de agosto de 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Ing. Martín Ignacio THAMES CANTOLLA, mediante Nota Nº 1348/18, al dictamen unánime producido por la Comisión Asesora que actuó en el Llamado a Inscripción de Interesados convocado por Resolución FI Nº 228-D-2018.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el dictamen unánime de la Comisión Asesora que actuó en el Llamado a Inscripción de Interesados convocado mediante Resolución FI Nº 228-D-2018.

ARTÍCULO 3º.- Designar al Lic. Ricardo Leonardo TORRES (D.N.I. Nº 23.652.167) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Interino (financiamiento temporario) con Dedicación Simple, para la asignatura "Informática" de las carreras de Ingeniería de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y hasta el 31 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la designación dispuesta por el Artículo que antecede, al cargo contemplado en el Convenio Programa ME Nº 342/14, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Salta, para la implementación de Ingeniería Electromecánica, aprobado por Resolución R Nº 758/14, vacante y desocupado por renuncia del Lic. Néstor Javier HURTADO.



ARTÍCULO 5º.- Notificar al docente designado que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 7º inciso a) del REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y CONTROL DE TAREAS DOCENTES, se encuentra obligado al dictado de clases en los dos cuatrimestres, como así también que las Extensiones de Funciones, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, se rigen por las disposiciones contenidas en el Reglamento específico aprobado por



Expediente Nº 14.158/18

Resolución FI Nº 124-CD-2015.

ARTÍCULO 6°.- Hacer conocer al Lic. Ricardo Leonardo TORRES las disposiciones contenidas en la Resolución CS Nº 342/10, la cual establece que al agente que no presente la actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7º.- Informar al Lic. Ricardo Leonardo TORRES, que deberá registrar diariamente su asistencia en el Libro habilitado, para tal fin, en el Departamento Docencia de la Facultad, como así también mantener actualizado el registro de su actividad docente, mediante los pertinentes asientos en el LIBRO DE TEMAS, todo ello de conformidad con las NORMAS DE REGISTRO EN LIBRO DE TEMAS aprobadas por Resolución Nº 361-HCD-89, reglamentaria de la Resolución R Nº 61/77.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a la Dirección General de Personal; a OSUNSa; al Lic. Ricardo Leonardo TORRES; al Ing. Martín Ignacio THAMES CANTOLLA y a los restantes participantes en el Llamado a Inscripción de Interesados; al Lic. José Ignacio TUERO, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; a la Comisión Interescuelas; a los Departamentos Docencia y Personal, y girar a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI \$ 0 0 2 8 3 -CD- 2 0 1 8

ING. MECTOR IVAN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE
VINCULACION Y TRANSFERENCIA
FACULTAD DE INGENIERIA - UMS8

A/C SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE INGENIERIA-UNS& ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI DECANO

PACULTAD DE INGENIERIA - UNSA